



RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE N°001-2024-PNCAM-SERNANP-JEF

Tumbes, 31 de enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N° 050-2023-SERNANP-PNCAM/ESP.LMGG** de fecha 03 de noviembre de 2023, elaborado por el especialista del ANP, mismo que versa sobre los resultados de la convocatoria del programa de guardaparques voluntarios del Parque Nacional Cerros de Amotape y recomienda a su vez el reconocimiento de las personas seleccionadas como guardaparques voluntarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP, como un organismo público, técnico, especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del statu quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley;

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por decreto supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida.

El 11 de Julio del 2006 por Decreto Supremo N° 46-2006-AG, se crea definitivamente la Reserva Nacional de Tumbes con una extensión de 19, 266.72 ha. De acuerdo al Artículo N° 22 de la ley N° 26834, ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Reservas Nacionales son áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre.

Que mediante resolución presidencial N°066-2009-SERNANP el artículo 1° resuelve delegar en las jefaturas de las áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, en tal sentido es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a los jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional bajo su competencia;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1° de la resolución presidencial N° 066-2009-SERNANP, y 27° del decreto supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio del Parque Nacional Cerros de Amotape a:

N°	Nombres y Apellidos	DNI
01	Astrid Sthefany Ipanaque Vilca	75600917
02	Joyce Maria Martínez Parra	47624146
03	Yetsin Linher Vincés López	78376223

cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales a través de la participación voluntaria.

ARTÍCULO 2°. - en merito a lo dispuesto por el Reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques voluntarios están facultados a ejercer autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque voluntario requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantará un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.

ARTICULO 3°. - El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 06 de noviembre del 2023 al 06 de febrero del 2024, fecha de finalización del programa de Guardaparques voluntarios del Parque Nacional Cerros de Amotape.

ARTICULO 4°. - Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la relación de Guardaparques voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución

Regístrese y comuníquese.

ING. WAGNER RIGOBERTO FLORES MOGOLLÓN

Jefe (e) del Parque Nacional Cerros de Amotape